"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1622
25 04 2023

Resolución Directoral N° 001679 - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 03 MAY 2023

Vistos; el Oficio N° 059-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-"IP"-H-D., el expediente N° 6800-2023, el Informe N° 06-2023-I.E."IP", el Memorándum N° 99-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAGG el Informe Escalafonario N° 00174-2023, el Informe N° 68-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 435-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Oficio N° 059-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-"SFA"-H-D., recepcionado en Mesa de Partes de UGEL Huancabamba con expediente N° 6800-2023, el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el profesor Elixer HERRERA ZURITA, del 27 de marzo al 14 de abril del 2023, diecinueve (19) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., concordante con el sub numeral 5.4.7 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R. VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el numeral 5.19., literal 5.19.1 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor (a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer período el 25 de noviembre del 2017;

empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, per{iodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, el sub numeral 5.19.3 de la R.VM. N°123-2021-MINEDU indica: El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la necesidad del servicio;

Que, el sub numeral 5.19.4 de la norma legal acotada establece: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda. Respecto de ello es procedente la solicitud de licencia del docente mencionado;

Que, el numeral 9. Disposiciones Complementarias, sub numeral 9.13 de la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, prescribe: En caso las solicitudes de licencias o permisos sean presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente documento normativo, serán declaradas improcedentes por el titular de la UGEL/DRE, según corresponda, salvo exoneración del plazo de presentación, en casos debidamente sustentados en tanto no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, mediante Informe N° 06-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. H.IE."IP"-H-D., el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, otorga la conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el profesor Elixer HERRERA ZURITA a partir del 27 de marzo del 2023 al 14 de abril del 2023, diecinueve (19) días;

Que, con Memorándum N° 99-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H EPER/MAAG., el Especialista de Recursos Humanos, señala, que habiendo hecho las coordinaciones pertinentes con el Director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, respecto que no existe afectación a la continuidad del servicio educativo, se ha exonerado el plazo de presentación de dicha licencia, por tal razón es procedente conceder la licencia;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 62-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón, OPINA que se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor Elixer HERRERA ZURITA, a partir del 9 de marzo del 2023 al 24 de marzo del 2023; dieciséis (16) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E "Inca Pachacútec" de Huancabamba, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Memorándum N° 98-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAGG., por Escalafón según el Informe N° 068-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-DADM-RR.HH-ESC/ENG., Informe Escalafonario N° 00174-2023, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 435-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. La R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- HERRERA ZURITA Elixer, C.M. Nº 1003238406, profesor de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, a partir del 27 de marzo del 2023 al 14 de abril del 2023, diecinueve (19) días, referencia, expediente Nº 6800-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Elixer HERRERA ZURITA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – DIRECCIÓN – HUANCABAMBA

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – ADMINISTRACIÓN – HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – UPDI – HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – A.J – HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – RECURSOS HUMANOS – HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH.
DNRA/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.